

Bases de las ayudas a la promoción internacional de música: giras y actuaciones

1ª Convocatoria 2017

En esta primera convocatoria el total de las ayudas tendrá una cuantía de 45.000 euros

Primera: solicitantes

La Fundación SGAE estudiará las solicitudes de ayudas presentadas por **autores socios de la SGAE** que desarrollen su actividad principal en la composición o escritura de letras de música así como las presentadas por **grupos, orquestas, ensembles**, etc. que vayan a realizar una gira o actuaciones en el extranjero con repertorio de socios de la SGAE. Así, tendrán cabida las propuestas que se enmarquen en tanto en el campo de la música contemporánea y sinfónica como en los del pop, rock, jazz, músicas para el audiovisual, electrónica, flamenco, world music, experimental, hip hop, etc.

Un autor o grupo no podrá recibir, en el conjunto de ayudas ofrecidas por la Fundación SGAE, más de una ayuda en el mismo año, con la única excepción de las ayudas recibidas en concepto de *Ayudas a viajes para la promoción internacional*, cuya recepción sí es compatible con la de otras ayudas.

Segunda: tipología de los proyectos

Serán susceptibles de participar en esta convocatoria los proyectos enviados tanto por los solicitantes que cumplan con la cláusula primera de estas Bases y que comprendan la celebración de una gira internacional en al menos un país distinto al de la residencia del autor (o autores, si fuera el caso) o del grupo que interprete el repertorio así como la participación en festivales, certámenes o ciclos que tengan lugar entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2018.

El proyecto deberá ser presentado acompañado de una descripción del mismo y un cronograma detallando las fechas de las actuaciones y los lugares en los que tendrán lugar las mismas. El proyecto debe ir acompañado de la documentación necesaria que demuestre la viabilidad del mismo.

Un mismo proyecto no podrá ser presentado en más de una convocatoria de las convocadas por Fundación SGAE.

Tercera: aportación de la Fundación SGAE

La cuantía máxima atribuible a cada solicitud no podrá superar los 6.000 € (impuestos incluidos). El pago se realizará conforme a lo establecido en la cláusula octava de estas mismas bases, mediante un documento de pago vinculado al convenio y aplicando las oportunas retenciones de IRPF. El importe concedido solo podrá ser destinado a los gastos derivados de los desplazamientos necesarios para la gira o las actuaciones en el extranjero.

Cuarta: documentación

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Copia del DNI/NIE/Pasaporte/CIF.
3. CV del solicitante.
4. Descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda y cronograma.
5. Presupuesto detallado de costes.
6. Cartas de invitación, certificación de la programación, etc.
7. Certificación de la colaboración de otras entidades, en su caso.
8. Carta de apoyo del autor o herederos en caso de que no coincidiera con el solicitante.
9. Otra documentación adicional.

Quinta: criterios de evaluación

Para la evaluación de los proyectos recibidos, se valorarán especialmente aquellos aspectos recogidos en el Plan Director de la Fundación SGAE, entre los que podemos destacar, a estos efectos, los siguientes:

1. Facilitar la relación de la autoría con el conjunto de la sociedad, promover la pedagogía social sobre el derecho de autor e impulsar el acceso a la cultura.
2. Fomentar las nuevas expresiones artísticas y los proyectos multidisciplinares en el conjunto del repertorio sobre el que trabaja la Fundación SGAE.
3. Colaboración con otras instituciones y organizaciones.
4. Fomento de la participación de las autoras.

Además, se tendrá en cuenta la viabilidad del proyecto acorde a los presupuestos presentados, la potencial repercusión socio-cultural del mismo y la eficiencia en la aplicación de los recursos aportados, si fuera el caso, por estas ayudas.

Sexta: presentación de solicitudes y plazo

1. El formulario de solicitud estará disponible en la web de la Fundación SGAE www.fundacionsgae.org. Deberá usarse el formato electrónico del formulario, siendo necesario llenar todos los campos. La Fundación SGAE acusará recibo de todas las solicitudes. Las solicitudes que no aporten la documentación solicitada en las presentes Bases tendrán un plazo máximo de quince días para la subsanación desde la notificación correspondiente.
2. El plazo de presentación de las solicitudes para la primera convocatoria 2017 de ayudas a la promoción internacional de música: giras y actuaciones se iniciará el jueves 9 de febrero y se mantendrá abierto hasta las 24:00 del jueves 16 de marzo. Las solicitudes recibidas fuera de dicho plazo serán desestimadas.

Séptima: procedimiento y resolución de solicitudes

1. Un Comité de Evaluación, designado por el Patronato de la Fundación SGAE, se encargará de estudiar y evaluar las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en estas Bases.
2. El Comité decidirá la concesión de las ayudas y su resolución será comunicada a todos los interesados por escrito.
3. La resolución del Comité será inapelable.

4. En el supuesto de resolución positiva por parte del Comité la documentación aportada pasará a formar parte inseparable del convenio que se suscribirá entre las partes y no se devolverá mientras dicho convenio esté vigente.

Octava: formalización de la colaboración

La Fundación SGAE y el solicitante cuyo proyecto haya sido aprobado, suscribirán un convenio de colaboración específico que habrá de contener, necesariamente, las Bases establecidas en el presente documento y la información que enumeramos a continuación, a título enunciativo:

1. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.
2. Plazo de inicio y finalización del proyecto.
3. Importe de la ayuda concedida.
4. Forma de pago.
5. Seguimiento del proyecto (informe, evaluación, material donde se incluya la imagen corporativa de la Fundación SGAE y memoria final).

El convenio será formalizado con el solicitante de la ayuda, que debe cumplir con lo expuesto en la cláusula primera de estas bases.

Novena: deber de confidencialidad y protección de datos personales

Todos los datos personales que las partes suministren en la gestión del proyecto tienen carácter confidencial.

Los participantes que resulten ganadores autorizan y consienten mediante la presentación de la solicitud de ayuda el uso y cesión, por parte de Fundación SGAE, a terceros de los datos de carácter personal facilitados con la presentación de la solicitud a estas ayudas, con el fin de llevar a cabo las gestiones y tramitaciones necesarias a este tipo de convocatorias públicas, como son:

- La publicación de la resolución de la concesión en Internet.
- El envío de notificaciones y comunicaciones a través de mensajería y/o correos.

Los datos, que voluntariamente faciliten, se incorporarán en un fichero cuyo responsable es Fundación SGAE, que será notificado al Registro General de Protección de Datos de la AEPD. El titular del Derecho Fundamental a la Protección de Datos Personales cuenta con los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición. Para ejercerlos puede dirigirse por escrito a: Fundación SGAE, a la atención del Director General, calle Bárbara de Braganza, 7, 28004 Madrid. Fundación SGAE presume que los datos facilitados por el afectado son veraces y responden a su situación actual. El afectado se obliga a comunicar su modificación desde el momento en que se produzca.

En caso de que el solicitante que resulte seleccionado de la ayuda sea una persona jurídica y, para la presente solicitud, nos comunique datos de terceros, deberá haber solicitado el consentimiento y haber informado a la persona afectada el tratamiento de sus datos por parte de Fundación SGAE y de SGAE para llevar a cabo las gestiones y tramitaciones antes mencionadas.

Décima: normas generales

1. El solicitante incluirá el logotipo de Fundación SGAE en la promoción que realice del proyecto, tales como publicidad, carteles, catálogos, folletos y otros análogos.
2. La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la aceptación tácita de éste de las condiciones y Bases establecidas en el presente documento y conlleva la autorización del solicitante para que la Fundación SGAE pueda difundir información de la ayuda prestada en sus Memorias y demás publicaciones. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones reflejadas en las citadas bases, Fundación SGAE no procederá a ingresar el importe por la ayuda concedida y en caso de haber realizado el ingreso el seleccionado deberá hacer la devolución del importe recibido a partir del momento que Fundación SGAE le comunique de dicho incumplimiento.
3. El solicitante exime a Fundación SGAE de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir el solicitante respecto de la realización y desarrollo del proyecto.
4. Fundación SGAE no adquiere, en virtud de este contrato, ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con la realización y desarrollo del proyecto distinta de la aportación concedida.
5. La legislación aplicable al presente documento es la española y las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, renunciando al fuero que pudiera corresponderles.

Para más información: informacion@fundacionsgae.org